

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de febrero del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Conferimiento a varios oficiales del Ejército Nacional de la condecoración de la Orden de Mérito Militar. — G. O. No. 5001, del 3 de Marzo de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1825.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado;

VISTA la ley que crea la Orden de Mérito Militar (número veintiuno, promulgada el quince de noviembre de mil novecientos treinta);

CONSIDERANDO que los señores Juan Hernández Gutiérrez, José L. de Jesús Rojas, David Carrasco, José García hijo, Luis Febles, Arturo Mañé P., Luis E. Félix, Rafael A. González, Andrés J. Monclús, Rafael Gómez D., Julio E. Tejeda y Gregorio Sánchez, capitanes del Ejército Nacional, han prestado durante algún tiempo servicios continuos en dicha institución armada, demostrando notable consagración a sus deberes, eficiencia y celo por el engradecimiento del Cuerpo,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se confiere a los señores Juan Hernández Gutiérrez, José L. de Jesús Rojas, David Carrasco, José García hijo, Luis Febles, Arturo Mañé P., Luis E. Félix, Rafael A. González, Andrés J. Monclús, Rafael Gómez D., Julio E. Tejeda y Gregorio Sánchez, capitanes del Ejército Nacional, la condecoración de la Orden del Mérito Militar, en tercera clase, con distintivo azul.

Art. 2.— El presente decreto será publicado en la Gaceta Oficial y anunciado al Ejército Nacional por medio de una Orden General, que será solemnemente leída en formación de las

fuerzas en las cuales prestan servicios los oficiales condecorados.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de febrero del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Indulto de varios presos.— G. O. No. 5001, del 3 de Marzo de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1826.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso vigésimo segundo del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado;

VISTAS las solicitudes de indulto que han elevado, y en atención a la buena conducta que han observado.

D E C R E T O :

UNICO.— Conceder a los presos nombrados a continuación el indulto de la porción no agotada de las penas a que han sido condenados y que actualmente cumplen en cárceles de la República:

Casimiro Silvestre
Arturo Rabsatt
Armando de la Rosa
Pedro Augusto Saillant
Ricardo Alvarez
Belizario Rodríguez
Delfín Peña.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de febrero del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.